

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las “Becas–Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV con discapacidad.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las “Becas–Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV 2025” para la realización de prácticas académicas externas que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **002030000/422/40000** por un importe máximo de **8.000,00 € (ocho mil euros)** con cargo a la oficina gestora del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, aplicables al ejercicio 2025, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas y los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El estudiante cobrará **600 € brutos** (seiscientos euros) al mes durante los **tres** meses de la beca. Siempre y cuando los estudiantes becados continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas y las efectúen.

El importe restante, **200€** (doscientos euros) por beca, será destinado a la UPV para cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de hasta **4** Becas de **600€/mes** brutos cada una, a los estudiantes con discapacidad de la UPV que realicen prácticas académicas de **hasta 3 meses** con una dedicación mínima de **20 horas semanales** que comiencen en los plazos descritos en la cláusula “TERCERA” de esta Convocatoria.

Estas becas tienen la finalidad de fomentar la empleabilidad de sus estudiantes con discapacidad a través de la realización de prácticas académicas externas en empresa o institución.

TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

Para que una solicitud sea considerada a trámite el candidato/a tiene que:

- a) **Inscribirse correctamente** en la plataforma establecida para el programa. El plazo de inscripción en dicha plataforma será **hasta el 10 de enero de 2025**:

(<https://becas.fundaciononce.es/>). Recordar utilizar el mismo número de identificación con el que está matriculado en la UPV (NIF, NIE, o el que corresponda).

Y deberán cumplimentar y enviar su **solicitud** a través del **formulario on-line** que se deberá de imprimir en pdf. y firmar digitalmente por el solicitante. De forma excepcional, en el caso de que no se pueda poseer certificado digital, se podrá imprimir en formato papel y firmar manualmente.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València, para la tramitación de estas Becas, accederá al Expediente académico, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a dichos documentos indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud firmada indicada anteriormente se entregará preferentemente por Sede electrónica de la UPV:

Sede electrónica: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica ->Destino -> **Servicio Integrado de Empleo.**

O a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación de la documentación

Se establece una **convocatoria abierta**, de acuerdo con lo siguiente:

La cantidad para otorgar en las sucesivas convocatorias de la convocatoria abierta será el remanente de las plazas que vayan quedando vacantes dentro de estas mismas bases, se considerará que existen becas vacantes cuando la lista de espera se haya agotado o de no existir la misma.

En este caso se realizará un procedimiento de selección siempre que exista la necesidad de cubrir una plaza vacante hasta completar la concesión de las becas, que seguirá los trámites del indicado en las anteriores cláusulas.

Plazos:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el DOGV.
2. Fecha fin de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el DOGV.
3. Fecha máxima de resolución: 15 días después de la propuesta de resolución.
4. Plazo de realización de las prácticas: La fecha de inicio de las prácticas deberá ser a partir de la fecha máxima de resolución.

El resto de plazos serán los mismos que los estipulados en las bases generales.

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las Becas correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, **se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria.**

4. Plazo de realización de la práctica

La práctica en empresa se podrá realizar desde el mes siguiente a la resolución de esta convocatoria (siempre y cuando se cumpla la normativa de prácticas en empresas en temas de presentación de documentación) y hasta el 31/12/2025 que finaliza la vigencia de este convenio.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las Becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o ser alumno o alumna de máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas.
2. Baremo por nota:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Diferencia entre la Nota Persona y la Nota Titulación	----
2	Práctica realizada	No haber realizado ninguna práctica en empresa	----

Siendo:



Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 2024/2025)

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2023/2024**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES “BECAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE– UPV 2025”

PRIMERA. - OBJETO

La Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, a través del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, en lo sucesivo VACTS, así como del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente, en lo sucesivo VAFP, lanza una convocatoria de becas del Programa “Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE - UPV”, para facilitar y promover las prácticas remuneradas en empresas de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con las siguientes bases.

El presente programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, que establece que este Fondo contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales», esto se engloba bajo el programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

El objeto de esta convocatoria es otorgar hasta **4 ayudas económicas de 600€ brutos** (por mes completo y con una duración de hasta 3 meses) a los estudiantes con discapacidad de la UPV que realicen prácticas académicas externas de acuerdo con las ofertas detalladas en el Anexo II y en los plazos y condiciones descritas tanto en la presente convocatoria, como en su Anexo II, pudiendo ser ampliables a 3 meses más a solicitud de la empresa, quien en todo caso asumiría la ayuda económica al alumno/a correspondiente al período de prácticas ampliado.

Las prácticas podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025 y se deberán realizar a mes completo.

El horario será pactado entre la empresa y la persona becada respetándose en todo caso el *“Texto Consolidado del Reglamento que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universitat durante la sesión celebrada el día 03 de febrero de 2022 sobre la modificación del citado Reglamento.”*

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las Becas deben cumplir, tanto al término del plazo de solicitud, como a lo largo de la realización de la práctica, los siguientes requisitos:

1. Los establecidos por la convocatoria 2024-2025 propia del Programa “**Becas – Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE – Universidades Españolas**” disponibles en sus “**Términos y Condiciones Generales**” publicadas en:
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>.

Que recogen:

- a. Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.



- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en la Universitat Politècnica de València.
 - c. Tendrán preferencia el estudiantado de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o ser estudiantado de máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas externas.
2. Cumplimiento de las condiciones establecidas en la [normativa](#) de aplicación en la UPV, para la realización de prácticas en empresas bajo Convenios de Cooperación Educativa.
 3. A efectos de reconocimiento académico y de acuerdo con los datos obrantes en la UPV deberá tener disponibles el número de horas para la realización de prácticas, en base a la titulación que esté cursando.
 4. Estar **INSCRITO** en la [Base de Datos Curricular](#) del Servicio Integrado de Empleo, a fecha de finalización del plazo de inscripción.

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica** a través de los **Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal establecido por el RD 592/2014**, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin. (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/17477-2-2/>).

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el **Servicio Integrado de Empleo**

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden, por:

- **Presidenta:** Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- **Vocales:**
 1. Vicerrectora de Empleo y Formación
 2. La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo
 3. La Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del Servicio Integrado de Empleo
 4. La responsable del Servicio al Estudiantado con discapacidad

- **Secretario:** (Actuará con voz, pero sin voto): La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros con relación a los proyectos presentados.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.

2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano de instrucción publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/> el **listado provisional de solicitantes** admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio) para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/> el **listado definitivo de solicitantes** admitidos y excluidos del procedimiento.

4. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas Becas.

La Comisi3n de Selecci3n podr1 declarar desierto cualquiera de las Becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que ser1n debidamente motivados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCI3N

El 3rgano de Instrucci3n, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisi3n de Selecci3n y el expediente, formular1 la **propuesta de resoluci3n provisional** debidamente motivada, que se publicar1 en el apartado de “Programas de pr1cticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/>)

Se conceder1 un plazo de **5 d1as h1biles**, (dicho plazo ser1 debido a que las pr1cticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio), para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resoluci3n.

El 3rgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevar1 propuesta de resoluci3n definitiva al Rector.

6. RESOLUCI3N DEFINITVA

El Rector dictar1 la **resoluci3n motivada de concesi3n definitiva**, que se publicar1 en el apartado de “Programas de pr1cticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/>) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicaci3n de la Convocatoria en el DOGV. As1 mismo, se comunicar1 tambi3n a todos los interesados v1a correo electr3nico.

En el caso de que se deba modificar la resoluci3n de concesi3n por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecer1 una **lista de reserva** con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarar1 desierta la ayuda. La lista de espera para el proceso finalizar1 el **31/10/2025**.

7. ACEPTACI3N DE LA BECA

Tras la concesi3n de la beca por resoluci3n del Rector de la UPV, ser1 necesaria la **aceptaci3n de la ayuda** en el plazo m1ximo de **2 d1as h1biles** a contar desde la fecha de la publicaci3n de la Resoluci3n de concesi3n definitiva, mediante la entrega en el SIE a trav3s del env1o a **calidad@sie.upv.es** de la documentaci3n firmada digitalmente con certificado electr3nico, cuyos modelos recibir1n los beneficiarios por correo electr3nico tras la publicaci3n de la “Resoluci3n Definitiva”. Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, el plazo anteriormente citado ser1 m1ximo de **1 d1as h1bil** desde la comunicaci3n de la concesi3n de la ayuda.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACI3N

La concesi3n de las Becas se efectuar1 mediante el r3gimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoraci3n que se apliquen ser1n objetivos, no discriminatorios y respetar1n los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas ser1n baremadas conforme a los siguientes criterios:



1. Tendrán preferencia los alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o ser alumno o alumna de máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas.
2. Baremo por nota:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Diferencia entre la Nota Persona y la Nota Titulación	----
2	Práctica realizada	No haber realizado ninguna práctica en empresa	----

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (**curso 2024/2025**)

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2023/2024**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las Becas está dotada con un importe de 600€/mes (por un mes completo), correspondientes a la realización de los meses de prácticas académicas externas especificados en el anexo II. De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.

El estudiante cobrará **600 € brutos** (seiscientos euros) al mes durante los **tres** meses de la beca. Siempre y cuando los estudiantes becados continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas y las efectúen.

El importe restante, **200€** (doscientos euros) por beca, será destinado a la UPV para cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de



cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- La aceptación de las bases del Programa Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE-UPV. Convocatoria 2024-2025.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: <https://www.upv.es/contenidos/siepract/>).
- Llevar a cabo la práctica a través del Programa de Cooperación Educativa entre la UPV y la empresa o institución, gestionado por el Servicio Integrado de Empleo, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de estas Becas.
- Asegurarse de que el Servicio Integrado de Empleo reciba en el plazo máximo de **7 días hábiles** a partir de la fecha de finalización del Convenio el **Informe de Evaluación**, tanto del estudiante como del Tutor de la Entidad/Empresa, por cada Convenio de prácticas ligado a estas Becas, de acuerdo con el modelo y el procedimiento y a través de la plataforma para ello establecido por la UPV.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.
- Los beneficiarios deberán presentar los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social. En caso de no ejercer actividad presentarán una declaración responsable de no estar sujeto a estas obligaciones.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación del Informe de Evaluación en los plazos establecidos, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

No obstante, la percepción de la bolsa o ayuda económica objeto de la presente convocatoria, será incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la UPV.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de Becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

En Valencia, a la fecha de la firma

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá

ANEXO II

PRÁCTICAS A TRAVÉS DE ONCE-CRUE-UPV 2025						
CÓDIGO	OBJETIVO DE LA PRÁCTICA	DESCRIPCION DE LAS TAREAS A DESARROLLAR	TITULACION	PUESTOS	DIRECCION DESARROLLO PRACTICA	DURACIÓN MESES Aprox.
ONCE-01	A definir por la Empresa. Dentro del proyecto formativo acorde a la titulación del estudiante	A definir por la Empresa. Dentro del proyecto formativo acorde a la titulación del estudiante	Titulaciones Oficiales UPV	HASTA 4	Dirección empresa seleccionada	hasta 3 Meses